

**CUADERNO:** C/001/2024.

**PARTE ACTORA:** PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

## **AUTO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a cinco de enero de dos mil veinticuatro, el suscrito Licenciado Guillermo Hernández Cruz, Secretario General de Acuerdos provisional, conforme a lo que establecen los artículos 209, 223, fracciones X y XI, 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III, XII y XVI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que de la revisión realizada a las doce horas con cuarenta y seis minutos de este día, a la cuenta [avisos.tegroo@gmail.com](mailto:avisos.tegroo@gmail.com) se encontró un correo electrónico enviado de la cuenta [ieqroo.juridica@gmail.com](mailto:ieqroo.juridica@gmail.com) de fecha dos de enero de la presente anualidad, al cual se adjunta de manera digital el oficio **DJ/001/2024** y anexos, signado por el Maestro Juan Enrique Serrano Peraza, en su calidad de Director Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, quien de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral avisa a esta autoridad de la presentación de un Recurso de Apelación, interpuesto por el ciudadano Leobardo Rojas López, quien se ostenta, en su calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, por medio del cual impugna el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina respecto de la medida cautelar solicitada en el expediente registrado bajo el número IEQROO/POS/040/2023. -----

**VISTO** lo de cuenta, el Magistrado Presidente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 14, fracción II del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional. -----

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Téngase por recibido el correo electrónico por medio del cual el Maestro Juan Enrique Serrano Peraza, en su calidad de Director Jurídico y Secretario Técnico de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, da aviso a esta autoridad de la presentación del Recurso de

Apelación, interpuesto por el ciudadano Leobardo Rojas López, quien se ostenta, en su calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, así como los anexos correspondientes, con dichos documentos intégrese el cuaderno con la clave **C/001/2024**. - - - - -

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario General de Acuerdos provisional, para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes. - - - - -

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante el Secretario General de Acuerdos provisional, Licenciado Guillermo Hernández Cruz, quien autoriza y da fe. **Conste.**